

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. **2138**
(**31 MAR 2025**)

Por medio de la cual se aclara y corrige la Resolución Nro. 1926 del 19 de Marzo de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

Mediante el Decreto 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño delega en el Secretario de Educación Departamental la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo."

Mediante Resolución Nro. 1926 del 19 de Marzo de 2025, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño realizó un nombramiento de un(a) DOCENTE DE AULA – PREESCOLAR en período de prueba, en desarrollo de las Convocatorias N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a la docente JENNY PAOLA PANTOJA MORA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.275.533.

La señora JENNY PAOLA PANTOJA MORA, remitió requerimiento con radicado SAC No. NAR2025ER009348 del 21 de marzo de 2025, solicitando la aclaración de la Resolución 1926 del 19 de Marzo de 2025, toda vez que en la parte de la consideración se establece que "de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia el cargo de DOCENTE DE AULA DE PREESCOLAR del Establecimiento Educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA AGROPECUARIA JOSÉ MARÍA HERNANDEZ DEL MUNICIPIO DE PUIPALES (N), y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia", sin embargo, el Establecimiento Educativo correcto es la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (N)**.

Revisada la situación fáctica y jurídica, se acredita que a la solicitante le asiste razón en esta inconsistencia, y esta Entidad encuentra que no hay impedimentos legales para acceder a la solicitud de aclaración, precisando que dicha corrección no altera la decisión de fondo adoptada en la Resolución No. 1926 del 19 de Marzo de 2025, respecto del nombramiento en periodo de prueba de la docente.

En consecuencia, se procederá a clarificar la parte motiva de la Resolución No. 1926 del 19 de Marzo de 2025, entendiéndose así: El (la) señor (a) JENNY PAOLA PANTOJA MORA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.275.533, quien ocupó la posición No. 13 en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2023RES-400.300.24-075019 (posición que sigue en el orden del listado pendiente por proveer), de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia el cargo de DOCENTE DE AULA DE PREESCOLAR del Establecimiento Educativo: INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (N), y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

"Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda."

Conforme a la doctrina especializada, cuando un acto administrativo particular y concreto se somete a aclaración o corrección material, su modificación tiene efectos retroactivos e integra el acto que contiene la decisión de fondo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aclarar la parte considerativa de la Resolución Nro. 1926 del 19 de Marzo de 2025, en el sentido de determinar el establecimiento educativo de la docente JENNY PAOLA PANTOJA MORA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.275.533, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará así:

"El (la) señor (a) JENNY PAOLA PANTOJA MORA, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.085.275.533, quien ocupó la posición No. 13 en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 2023RES-400.300.24-075019 (posición que sigue en el orden del listado pendiente por proveer), de manera libre y voluntaria seleccionó y aceptó en la mentada audiencia el cargo de DOCENTE DE AULA DE PREESCOLAR del Establecimiento Educativo: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN PABLO I DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA (N)**, y en constancia se suscribió la correspondiente acta de escogencia."

ARTÍCULO 2º. La presente decisión hace parte integral de la Resolución No. 1926 del 19 de Marzo de 2025 y tendrá efectos retroactivos desde la fecha de expedición de la misma.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la señora JENNY PAOLA PANTOJA MORA, a la siguiente dirección de correo electrónico: paolapantoja198998@gmail.com, celular: 3187649815.

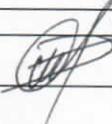
ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

13 7 MAR 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo. P.U. Jurídica SED Nariño		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		